



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 097 -2014-PR-GR PUNO

25 FEB 2014

PUNO,

Pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 047-2013-GR PUNO/CEPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 047-2013-GR PUNO/CEPA 05 de diciembre 2013, ha determinado la existencia de responsabilidad administrativa en la actuación del ex Director Regional de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Gobierno Regional Puno, JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SALAS.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, está constituida para calificar las denuncias que le sean remitidas, pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto de los funcionarios del nivel F-5 de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Puno. Del mismo modo, la referida comisión no está constituida para calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la apertura de proceso administrativo disciplinario, respecto de los servidores públicos.

Que, la mencionada Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 047-2013-GR PUNO/CEPA, en su análisis del numeral tres (3) y cuatro (4) ha manifestado que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, ha emitido la Opinión Legal N° 374-2013-GR PUNO/ORAJ, de fecha 09 de agosto del 2013, dirigida al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, precisando que la Resolución Directoral N° 792-2012- GR.PUNO/DRTCV de fecha 19 de setiembre del 2012, que declaró procedente la modificación de ruta de lugar de destino a la empresa de transportes ILLARY CRUCERO S.R.L., ha sido emitida de manera irregular, dado que ha invocado una norma derogada; como es el caso del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, norma que fuera derogada por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 21 de Abril de 2009.

Que, en artículo 150° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por D.S. N°005-90-PCM, precisa: "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el art. 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente".

Que, el señor **JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SALAS**, ex Director Regional de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 097 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2014

Gobierno Regional Puno, fue funcionario de confianza del Gobierno Regional Puno, por lo que el tratamiento o ejercicio del poder disciplinario a ser aplicado en el presente caso, lo constituye el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en observancia a lo dispuesto por el artículo 175° del Reglamento citado que señala que: "Están comprendidos en el presente capítulo los funcionarios y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicables, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado y dentro de los términos señalados en el artículo 173° del presente reglamento"; es decir, le es de aplicación las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 en lo que resulta pertinente.

Que, en ese sentido corresponderá al funcionario procesado **JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SALAS** ex Director Regional de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Gobierno Regional Puno, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar la presunta inconducta descrita en el tercer considerando de la Presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SALAS ex Director Regional de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Gobierno Regional Puno, por los cargos imputados en el Informe N° 047-2013-GR PUNO/CEPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes al procesado, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar su descargo con las pruebas que estime pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

